



EXTRACTO de la Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2026. (2026061510)

BDNS(Identif.): 911059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de las subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre.

Segundo. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 29 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 5 de septiembre), las entidades titulares de proyectos formativos calificados como estratégicos al amparo del procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, podrán solicitar subvenciones de concesión directa para la financiación de la impartición de las acciones formativas previstas en dichos programas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en Orden de 29 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 5 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 29 de agosto de 2022, las subvenciones para la impartición de los programas formativos declarados estratégicos irán concediéndose conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas, en virtud del carácter excepcional de la subvención.



La cuantía individualizada de la subvención a conceder podrá alcanzar el 100 % de la cuantificación de costes de impartición de las acciones formativas que de forma justificada se haya previsto en el presupuesto del programa formativo calificado como estratégico que fue presentado a los efectos de obtener tal calificación, debiendo estar dichos costes debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que comprendan el programa.

2. La cuantía total prevista inicialmente para el período de vigencia de la presente convocatoria asciende a 2.050.000,00 de euros, con cargo a la dotación asignada a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242B/47000 siendo las fuentes de financiación tanto los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (450.000,00 euros) como fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (1.600.000,00 euros).

La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no incluida en el catálogo de especialidades formativas", está imputada al Fondo CAG0000001 y al Proyecto 20220381 por un importe de 450.000,00 euros.

Por otra parte, la financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica no conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24001002 y al Proyecto 20220369 por un importe de 1.500.000,00 euros.

La financiación de las acciones incluidas dentro de la "Formación estratégica conducente a certificados de profesionalidad en proyectos de empresa", está imputada al Fondo TE24008001 y al Proyecto 20220370 por un importe de 100.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, comenzará a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución de convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web <https://sexpeemplea.juntaex.es/> e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 9 de junio de 2026.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
(PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE n.º 108, de 8 de junio),
NICOLÁS MACÍAS MANZANERO